



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0240

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 25 de Julio de 2016

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22668

C. MARIBEL AIDE MAY PUC (DENUNCIANTE)

C. ENELDA MAY PUC (DENUNCIANTE)

En el **01/15-2016/0606/TOCA**, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Acusado en contra del auto de formal prisión de veintiséis de mayo de dos mil quince, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 206/09-2010/2PI, instruida a **CARLOS FRANCISCO SEGOVIA BLANQUET**, por los delitos de **HOMICIDIO CALIFICADO**, esta Sala con fecha quince de Junio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

Acto seguido el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos da cuenta con la circular 67/SGA/15-2016, en el cual se informa que la Sala Penal quedó integrada por los Magistrados; Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, Asimismo hace constar que no se pudo notificar a las Denunciantes Maribel Aide May Puc y Enelda May Puc.

A continuación se le concede el uso de la voz a la Defensora de Oficio, **Licenciada María de la Cruz Morales Yañez**, quien dijo: "En este acto el acusado Carlos Francisco Segovia Blanquet, se desiste del recurso de apelación que interpusiera en contra del Auto de Formal Prisión, de fecha veintiséis de mayo de dos mil quince, esto por así convenir a sus intereses, ya que desea que la secuela procesal continúe y que no se se siga retrasando el procedimiento, siendo todo lo que tengo que manifestar".

Seguidamente se le concede el uso de la voz al **Acusado Carlos Francisco Segovia Blanquet**, quien dijo: "Me desisto de la apelación que realice en cuanto al Auto de Formal Prisión que se dictara en el Juzgado Segundo, pido que se devuelvan los autos para que la secuela procesal continúe, siendo todo lo que tengo que manifestar".

Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "En virtud de lo señalado por el acusado y la Defensora de Oficio, no tengo nada que manifestar".

Oído lo anterior esta Sala acuerda: Y siendo que las Denunciantes en mención no son parte apelantes, sin embargo se llevara a cabo la audiencia de Alzada, en virtud del desistimiento realizado por el Acusado Carlos Francisco Segovia Blanquet y del Defensor de Oficio.

En vista de lo manifestado por el Acusado y defensora de oficio es procedente declarar **sin materia el recurso**, lo que deberá comunicarse mediante oficio al Juez de Autos, para su conocimiento, y efectos legales correspondientes, así mismo se ordena la devolución de la causa penal **206/09-2010/2PI**, al Juzgado de su Origen, el cual fuera enviado con motivo de la apelación interpuesta.

Con fundamento en el artículo 139 y 140 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se ordena el archivo del presente Toca como asunto concluido y el envío del original al archivo judicial, para su guarda y conservación.

De conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales se tiene por recibido la circular de cuenta y se agregan a los autos para que obren conforme a derecho.

Y con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales, expídase la copia solicitada por la Fiscal de la adscripción.

Y en virtud que se desconoce el domicilio actual de las Denunciantes Maribel Aide May Puc y Enelda May Puc, **es procedente** notificarles la presente audiencia de alzada por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. Así mismo con fundamento en el artículo 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado se ordena girar atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado anexando una copia del presente acuerdo impresa y debidamente firmada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por

todos los que en esta intervinieron, por ante el Secretario Auxiliar en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jorge Aurelio Maldonado Lozano, quien certifica y da fe. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22669

C. MARÍA DE LA LUZ SÁNCHEZ CRUZ (Denunciante)

En el toca 01/15-2016/814 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de quince de octubre del dos mil quince, dictada por la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/11-2012//01720, instruida a **ELÍAS GÓMEZ CRUZ Y/O ELÍAS LÓPEZ CRUZ**, por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**, esta Sala con fecha de hoy cuatro de julio de dos mil dieciséis, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Fiscal, en contra de la Sentencia Absolutoria de quince de octubre del dos mil quince, dictada a **ELÍAS GÓMEZ CRUZ Y/O ELÍAS LÓPEZ CRUZ**, por el delito de **VIOLACIÓN EQUIPARADA**. **SE PROVEE:** En virtud de la comunicación de la Juez de Origen y del expediente remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como defensor del acusado, al Defensor Público, quien lo fuera en primera instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, cítese al Representante Social, Denunciante, Inculpado y Defensor para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el doce de agosto del dos mil dieciséis, a las doce horas con treinta minutos. Asimismo, prevéngase al Fiscal que de no expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo

del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal. Hágase de su conocimiento a la denunciante de la tramitación del presente recurso y que en caso de no comparecer a la diligencia programada no se les impondrá multa. Ahora bien al advertirse de autos que el Inculpado **ELÍAS GÓMEZ CRUZ Y/O ELÍAS LÓPEZ CRUZ**, tiene domicilio fijo y conocido en el Ejido División del Norte, Barrio Tabasco, sin número, en el Municipio de Escárcega, Campeche; conforme a lo dispuesto por el artículo 45, del Código de Procedimientos Penales, vigente en el Estado, se ordena enviar despacho al Juez de Cuantía Menor de Escárcega, Campeche; para notificar al Inculpado, a quien deberá prevenir para que dentro del término de tres días señale domicilio en esta Ciudad Capital para oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así, las notificaciones posteriores e inclusive las personales, se le harán por lista que se fije en los estrados de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal. Solicítese a la autoridad auxiliadora que remita las constancias que acrediten el cumplimiento a lo ordenado. Por otra parte al advertirse de autos que la Denunciante, M. de la L.S.R., ha sido notificad en primera instancia por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, haciéndoles de su conocimiento la tramitación del presente recurso, y que de no comparecer a la diligencia programada no se les multara. Así mismo gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial, anexando copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y en disco en disco magnético. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. Se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obren conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22670

C. LUCIO ESPINOZA ROMERO (DENUNCIANTE)

En el 01/15-2016/622/TOCA relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal y Denunciante, en contra de la negativa de Orden de Aprehensión de veintidós de Marzo de dos mil dieciséis, dictado por la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/15-2016/00406, instruida a **SANTIAGO LORENZO AUIRRE Y/O SANTIAGO AGUIRRE LORENZO, GUADALUPE HERNÁNDEZ MENDOZA, PEDRO GUTIÉRREZ PÉREZ, MARIO JOSÉ GUTIÉRREZ SUCHITE Y MANUELA LORENZO MÉNDEZ Y/O MANUELA LORENZO MENDOZA**, por el delito de **ABIGEATO**, esta Sala con fecha veintisiete de Junio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

La Secretaria de Acuerdos da cuenta con el oficio 1052/PRE/15-2016 suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el cual comunica que se designó a la Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez para encargarse del Despacho de la Magistratura Numeraria Penal en sustitución del Doctor Víctor Manuel Collí Borges, durante el periodo comprendido del 26 al 29 de abril de 2016, asimismo se hace constar que los Denunciantes Juan Manuel Mar Sifuentes y Lucio Espinoza Romero no comparecieron a la presente diligencia a pesar de haber sido debidamente notificados; De igual forma se hace la aclaración que el Denunciante C. Lucio Espinoza Romero no es parte apelante por lo cual se continuo con la presente Audiencia de Vista de Alzada. Seguidamente se le concede el uso de la voz a la Licenciada **Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, Agente del Ministerio Público, quien dijo: "Me afirmo y me ratifico del escrito de expresión de agravios presentados el veinte de mayo de dos mil dieciséis por la Maestra Genoveva cruz Pinto, Directora de Control Judicial y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar.". **Oído lo anterior esta Sala acuerda:**

1).- Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio suscrito por la Presidencia del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mismo que se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

2).- Dése vista a los Denunciantes por el término de tres días, haciéndole de su conocimiento que esta Sala Penal está integrada por los Magistrados, Maestra María de Guadalupe Pacheco Pérez (en funciones) Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Maestro José Antonio Cabrera Mis.

3).- Con fundamento en el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, expídase la copia solicitada por la Representante Social.

4).- Tómese en cuenta lo manifestado por las partes en el momento procesal oportuno; cítese a las mismas para oír resolución dentro del término de ley y túrnense los autos a la **Magistrada Alma Isela Alonzo Bernal**, para que elabore el proyecto de resolución correspondiente. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo anterior se da por terminada la presente diligencia, levantándose el acta respectiva, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en esta intervinieron, ante

la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Doy fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDS, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de Julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22698

C. DARWIN SANSORES BAQUEIRO (DENUNCIANTE)

En el **01/15-2016/00887/TOCA**, relativo al recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de dieciocho de diciembre de dos mil quince, dictado por la Jueza Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00666, instruida a **CARLOS IVAN LUINA CALDERON**, por los delitos de **FRAUDE**, esta Sala con fecha siete de Julio de dos mil dieciséis dictó un acuerdo que dice:

VISTO: El oficio y documentación de cuenta enviados a esta Sala a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio Público en contra de la Sentencia Absolutoria de dieciocho de diciembre de dos mil quince, dictada a **CARLOS IVÁN LUNA CALDERÓN**, por el delito de **FRAUDE. SE PROVEE:** En virtud de la comunicación de la Jueza Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado y del expediente original remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca por duplicado; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número que le corresponda; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente. Por otra parte, se tiene como Defensor del Acusado al Licenciado Wilbert Cabañas Ortiz, quien lo fuera en Primera Instancia y que desde este momento, en términos de lo previsto por el artículo 318, del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, entra al ejercicio de sus funciones. Atendiendo a lo que establece el ordinal 372, 74 y 75 del mencionado código, cítese al Representante Social, Denunciante, Acusado y Defensor, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado (Edificio Casa de Justicia), el **veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, a las nueve horas con treinta minutos.** Asimismo, prevéngase al Ministerio Público que de no comparecer a expresar agravios, se hará acreedor a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364,

del precitado ordenamiento adjetivo penal, además que se le declarará sin materia el recurso de apelación interpuesto. Por lo que respecta al Denunciante y toda vez que en primera instancia se le ha notificado de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, toda vez que se desconoce su domicilio, es procedente realizarle la presente y subsecuentes comunicaciones por la misma vía, por ello remítase al Director del Periódico Oficial del Estado copia de la presente audiencia con firmas autógrafas y el respaldo magnético del mismo, lo anterior con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley de Periódico Oficial del Estado. Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Maestra Alma Isela Alonzo Bernal y Doctor Víctor Manuel Collí Borges. Con fundamento en el artículo 17 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene por recibido el oficio y expediente original de cuenta y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. Do y fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 14 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, LIC. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22699

C. BLANCA ROSA MAY PUGA (Denunciante)

C. MIRIAM SUSANA RODRÍGUEZ MORENO (Denunciante)

En el toca 01/14-2015/510 relativo al recurso de apelación interpuesto por el Fiscal y Defensor en contra de la Sentencia Condenatoria de diecinueve de julio de dos mil catorce, dictada por la Jueza Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 357/09-2010/10104, instruida a **MARCELO PÉREZ BALAN Y/O MARCELIONO PÉREZ BALAN**, por los delitos de **VIOLACIÓN Y VIOLACIÓN EQUIPARADA**, esta Sala con fecha de hoy veintinueve de junio de dos mil dieciséis, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Visto: Los oficios de cuenta a través de los cuales en el primero el Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito comunica que sé readscribe

a las Magistradas María Adriana Barrera Barranco y Mirza Estela Be Barrera en sustitución de los Magistrados David Alberto Barredo Villanueva y Freddy Gabriel Celis Fuentes, esto a partir del dieciséis de junio del año en curso, y una vez notificadas las partes se turnaran los autos al Magistrado correspondiente para que formule el proyecto de resolución; y en el segundo la Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunica que a partir del nueve de junio del presente año, la Sala Penal quedará integrada por los Magistrados Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente Maestro José Antonio Cabrera Mis, en consecuencia de conformidad con lo que establece el numeral 30, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase saber a las partes la presente integración. Se tiene por recibido el oficio y circular de cuenta y con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agrega a los autos para que obre conforme a derecho. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, ante la Secretaria de Acuerdos de la misma, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo. quien certifica y da fe. -

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR. CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, SALA PENAL.

NOTIFICACION POR EDICTOS Folio 22700

C. JOSÉ ALBERTO BALAN CANUL (DENUNCIANTE)

C. ALEJANDRO QUEN CAN Y/O QUE CAN (DENUNCIANTE)

C. ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO (DENUNCIANTE)

C. MOISES ALONSO DÍAZ LÓPEZ (DENUNCIANTE)

C. MANUEL CEME Y/O CIME MANZU (DENUNCIANTE)

C. OCTAVIANO RODRÍGUEZ HUICAB (DENUNCIANTE)

C. ANTONIO LAINEZ MÉNDEZ (DENUNCIANTE)

C. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ AKE (DENUNCIANTE)

C. ANTONIO DE LA CRUZ ZAPATA (DENUNCIANTE)

En el Toca 01/15-2016/555, relativo al recurso de apelación

interpuesto por el Ministerio Público y Denunciantes, en contra de la Sentencia Absolutoria de diecinueve de diciembre de dos mil quince, dictada por la Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/12-2013/00141, instruida a **CHRISTIAN ELIEZER CASTRO BERZUNZA**, por el delito de **EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS**, esta Sala con fecha de hoy ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS, dictó un proveído que en su parte conducente dice:

Acto seguido la Secretaria de Acuerdos hace constar que no se presentaron a la presente diligencia los Denunciantes; **J.A.B.C., A.Q.C. y/o Q.C., R.E.E.M., M.A.D.L., M.C. y/o C.M., O.R.H., A.L.M., V.M.M.A., A.C.Z., F.J.O.O., Y J.A.C.S.**, así como el Asesor Legal, Licenciado **Carlos Manuel España Canul**, a pesar de haber sido debidamente notificado, así mismo se observa que la Denunciante **M.D.R.O.**, no fue notificada sobre la fecha y hora de audiencia. **Oído lo anterior esta Sala acuerda:** En virtud de lo antes expuesto se difiere la presente diligencia y se fija una nueva para el **veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis a las nueve horas con treinta minutos**, por lo que, de conformidad con lo que establecen los ordinales 74, 75, 353, primera parte en relación con el 372, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público, Denunciantes, Asesor Técnico, Defensor y Acusado para que comparezcan de manera personal a la vista de Alzada que habrá de verificarse en las instalaciones de esta Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (Casa de Justicia). Seguidamente se le concede el uso de la palabra a la **Licenciada Rosario del Carmen Fleischer Cañetas**, quien dijo: "Me afirmo y ratifico del escrito de agravios presentados el día dos de mayo por la Directora de Control Judicial, siendo todo lo que tengo que manifestar hasta que se celebre la siguiente diligencia y solicito copia simple de la presente diligencia, siendo todo lo que tengo que manifestar". A continuación se le concede el uso de la voz al **Denunciante Eduardo Emmanuel Rodríguez Sánchez**, quien dijo: "En este momento solo quiero decir que el señor Christian no me hizo nada, ya que en realidad fueron otras personas las que me agredieron por lo cual yo no estoy de acuerdo en el procedimiento que se le siguió al hoy acusado, asimismo quiero manifestar que por el mismo golpe que sufrí en manos de otras personas es que tengo lastimado el tobillo y siendo que no podre venir en la siguiente diligencia por tener una operación de lo mismo, esto para que sea tomado en cuenta por la apelación que se realizó ". Asimismo se le concede el uso de la voz a la Defensora de Oficio, **Licenciada María de la Cruz Morales Yañez**, quien dijo: "En este acto solicito que se desechen los agravios presentados por el Ministerio Público por ser inoperantes, y pido quede firme y valedera la Sentencia Absolutoria a favor de mi hoy defensor el C. Christian Eliezer Castro Berzunza, siendo todo lo que tengo que manifestar". De igual manera se le concede el uso al Acusado **Christian Eliezer Castro Berzunza**, quien dijo: "Me adhiero a lo manifestado por mi defensa, siendo todo lo que tengo que manifestar ". **Por otra parte al advertirse de autos que los Denunciantes J.A.B.C., A.Q.C. y/o Q.C., R.E.E.M., M.A.D.L., M.C. y/o C.M., O.R.H., A.L.M., V.M.M.A. y A.C.Z. han sido notificados por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es procedente de conformidad con el**

artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, notificarle el presente y subsecuentes proveídos por la vía señalada, haciéndoles de su conocimiento la tramitación del presente recurso, y que de no comparecer a la diligencia programada no se les multara. Así mismo gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial, anexando copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y en disco magnético. De igual manera al observarse en autos que la Denunciante **M.D.R.O.**, ya ha sido notificada en el predio señalado en autos por lo cual es procedente enviar folio a la central de actuarios para que envíe a un actuario diligenciador y notifique la presente diligencia. De conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, hágase del conocimiento a las partes que esta Sala Penal quedó integrada por los Magistrados; **Maestra Alma Isela Alonzo Bernal, Doctor Víctor Manuel Collí Borges y como Presidente de Sala Maestro José Antonio Cabrera Mis.** Con fundamento en el artículo 17, del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se agregan a los autos los folios de notificaciones para que obren conforme a derecho. De conformidad con el artículo 19 del Código de Procedimientos Penales expídase la copia solicitada por la Fiscal, tómesese en consideración lo manifestado por las partes en su momento procesal oportuno. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Con lo que se dio por terminada la presente diligencia, levantándose el acta correspondiente, misma que después de su lectura y de conformidad con ella, es firmada al calce por todos los que en ella intervinieron; ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Penal, Licenciada Fabiola del Rocío Fernández Camarillo, que certifica y da fe.

LO QUE NOTIFICO A USTEDES, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL CODIGO PROCESAL PENAL DEL ESTADO EN VIGOR.- CONSTE.

ATENTAMENTE.- San Francisco de Campeche, Camp; a 13 de Julio de 2016.- El Actuario de enlace Interino de la Sala Penal, Lic. Francisco del Jesús Vargas Peña.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 14 de julio del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. DANIEL HERNANDEZ CANTO

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/01016, instruido en averiguación del delito de DESPOJO DE COSA INMUEBLE, denunciado por HUBERTO MIGUEL VALDEZ HERNANDEZ y del que aparece como probable responsable RUBEN KU POOT, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído que a la letra dice:

Con en esta fecha (14 de julio de 2016), doy cuenta a la Juez con el oficio No. SG/RPPYC/1821/2016, signado por la LICDA. CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, recibido en el despacho de este juzgado el día ocho de julio del año dos mil dieciséis. Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE; A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-

V I S T O S: 1) Con el oficio de cuenta de la LICDA. CARMEN MARIA DE GUADALUPE PRESUEL CANEPA, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, mediante el cual informa que NO se encontraron registrados bienes inmuebles a nombre de DANIEL HERNANDEZ CANTO; en consecuencia, SE PROVEE:

PRIMERO: Acumúlese a los presentes autos el oficio de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 73, fracción VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, en virtud de que se ha glosado en autos el cumulo informativo requerido a dependencias diversas respecto al domicilio en el cual pueda ser localizado el testigo DANIEL HERNANDEZ CANTO, y a fin de no seguir retrasando la presente secuela procesal se fija para el día **MIÉRCOLES DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ HORAS (10:00)**, la diligencia consistente en CAREO SUPLETORIO, del acusado RUBEN KU POOT y el testigo DANIEL HERNANDEZ CANTO, lo anterior de conformidad con el numeral 249 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor.

TERCERO: En cuanto a la citación del testigo DANIEL HERNANDEZ CANTO, cítese a este **por medio de edictos** publicados en el periódico oficial del estado para el día **MIÉRCOLES DIEZ DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, a las DIEZ HORAS (10:00)**, con la finalidad de notificarlo de la diligencia de CAREO SUPLETORIO, en las que tendrá intervención el acusado RUBEN KU POOT; por lo tanto **publíquese lo anterior por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes**. Asimismo se le hace saber al C. Actuario de la Adscripción, que **deberá anexar a los presentes autos las publicaciones realizadas**.

CUARTO: Por último, notifíquese de manera personal el presente proveído al acusado RUBEN KU POOT, para efecto de que este se apersona en la fecha y hora fijada a fin de que tengan verificativo las diligencias fijadas en el presente auto, apercibido que de no comparecer se proceder de conformidad con el numeral 509 en relación con los artículos 505 y 508 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-** Así lo proveyó y firma la LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la LICDA.

GUADALUPE BEATRIZ MARTINEZ TABOADA, Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe.-

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C. DANIEL HERNANDEZ CANTO.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 14 de julio del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. MARIA DE LOS ÁNGELES ARCOS VAZQUEZ

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/00695, instruido en averiguación del delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ y del que aparece como probable responsable CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ, la Jueza de este conocimiento dictó una resolución de fecha proveído con fecha 27 de abril de 2016 que a la letra dice:

R E S U E L V E

PRIMERO: No se acredita el cuerpo del delito de VIOLACION EQUIPARADA que se le imputa al acusado CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ, ilícito previsto y sancionado de conformidad con el artículo 162 en relación con el 161, 163 fracción IV y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor y 144 inciso A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ, en agravio de la menor S.P.V.A..

SEGUNDO: CARLOS VAZQUEZ SANCHEZ, NO es responsable del delito de VIOLACION EQUIPARADA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con el artículo 162 en relación con el 161, 163 fracción IV y 29 fracción II del Código Penal del Estado en vigor y 144 inciso A fracción XII del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, denunciado por MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ, en agravio de la menor S.P.V.A..

TERCERO: Al estar privado de su libertad el acusado de mérito por el presente juicio penal, gírese la boleta de excarcelación a la Directora del CE. RE. SO, Kobén, Campeche, para que

lo ponga en inmediata libertad.

CUARTO: Quedan a salvo los derechos de la Representación Social de la adscripción para que los haga valer en su oportunidad.

QUINTO: Remítase mediante oficio copias certificadas de la presente resolución a la Directora de Ejecución de Sanciones, Medidas de Seguridad y Administración del CE.RE.SO, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

SEXTO: Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Licenciada DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos interina, quien certifica y da fe.

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a la C. MARIA DE LOS ANGELES ARCOS VAZQUEZ.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

San Francisco Kobén, Campeche a 13 de julio del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JOSE LUIS MENDOZA

C. ISAI ORTIZ HERNANDEZ

C. SERGIO FRANCISCO CASTRO

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 122/07-2008/2PI instruido en averiguación del delito de ROBO EN LUGAR CERRADO, denunciado por la C. NELLY DEL CARMEN VAZQUEZ ZAPATA, APODERADA LEGAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL y del que aparece como probable responsable ALDO MONTENEGRO SOLIS, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 13 de Junio del 2016 que a la letra dice:

VISTOS: TERCERO: Ahora bien, observándose que se han agotado los medios para lograr la comparecencia de los CC.

JOSE LUIS MENDOZA, ISAI ORTIZ HERNANDEZ Y SERGIO FRANCISCO CASTRO ante este Juzgado, asimismo, y para no seguir retrasando la secuela procesal, esta autoridad, tiene a bien citar a los citados testigos, mediante por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, por lo que ante tal situación se procede a fijar el día 15 de agosto 2016, a las 11:00 horas, para que tenga verificativo las diligencias de TESTIMONIALES CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION a cargo de los CC. JOSE LUIS MENDOZA, ISAI ORTIZ HERNANDEZ Y SERGIO FRANCISCO CASTRO y al termino de esta tendrá verificativo los CAREOS CONSTITUCIONALES entre el acusado ALDO MONTENEGRO SOLIS y los citados deponentes, por lo que en base a lo que dispone el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se tiene a bien comisionar a la Actuaría adscrita a este juzgado para que publique por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial el acuerdo recaído con dicha fecha, para que surta sus efectos legales correspondientes, por lo que una vez hecho lo anterior hágasele saber a la Actuaría que deberá anexar a los autos las publicaciones realizadas, ya que en caso de no hacerlo así se le aplicara un correctivo disciplinario, Asimismo, se le hace saber a la fiscal de la adscripción que en caso de que los testigos no comparezcan a la diligencia el día y hora antes fijado, se tendrá dicha prueba como desierta

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo proveyó y firma la LIC. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, Juez del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a los CC. JOSE LUIS MENDOZA, ISAI ORTIZ HERNANDEZ Y SERGIO FRANCISCO CASTRO.

A T E N T A M E N T E.- LICDA. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y DEUDORES DE LA SEÑORA MARIA LUISA CASTILLO LOPEZ, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 20 DE JUNIO DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.-

ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF.2314821.-
RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y DEUDORES DEL SEÑOR **CANDELARIO CASTILLO UCAN**, OCURRAN ANTE MI A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARA TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DIAS, TRAYENDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES, EN LA NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE A MI CARGO EN LA CALLE 10 NO.381 SAN ROMAN DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 20 DE JUNIO DEL 2016.- M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA.- ROVF721003MCCSLR06.- CED. PROF.2314821.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mi Notaría se radico la **SUCESION INTESTAMENTARIA**, de la señora **AMELIA VENTURA CHABLE CAMAL**, quien falleciera el día 10 de Noviembre del Dos Mil catorce, sin dejar disposición Testamentaria, denuncia que hace la señora **BRISA MARINA CAAMAL CHABLE**, en su calidad de hija. -

Por lo que de conformidad por lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta Notaria Pública, ubicado en la Calle 10 sin número de la Colonia Centro entre 15 y 17 de la Ciudad de Tenabo, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Tenabo, Campeche a 22 de Junio 2016.- LIC. JOSE DOLORES BACELIS PEREZ.- RÚBRICA.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS Y/O ACREEDORES A LA HERENCIA DE LA SEÑORA QUE EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE ELDA EUSEBIA CONCHA CHAVEZ, QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE ENERO DEL AÑO 2000, EN EL MUNICIPIO DE TENABO CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO EN LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36) A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NÚMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADA LA ÚLTIMA, LAS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS POR TRES VECES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria de la señora FRANCISCA ARBEZ TAMAY, también conocida como FRANCISCA ARVEZ DE TAMAY, quien falleciera el día cinco de mayo del dos mil dieciséis, denuncia que hace su hijo, el ciudadano ADOLFO TAMAY ARVEZ.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 18 de Julio de 2016.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 32 Y 33 FRACCIÓN SEGUNDA Y TERCERA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE, **SE CONVOCA A ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO GONZALEZ PEREZ, QUIÉN FALLECIERA EN LA CARRETERA VILLAHERMOSA CHETUMAL, KILÓMETRO 88+500 ALTURA DE LA RANCHERIA MONTE GRANDE, MUNICIPIO DE PALENQUE, CHIAPAS, EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ DÍAS POR TRES VECES COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS.

EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO SE RADICÓ EN LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 9 NUEVE DE ÉSTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A MI CARGO, MEDIANTE ACTA NÚMERO 10 DIEZ, DE FECHA 5 DE FEBRERO DEL AÑO 2016, A SOLICITUD DE SU HERMANO EL CIUDADANO GUILLERMO GONZALEZ PEREZ.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP; A 20 DE JUNIO DEL AÑO 2016.- LIC. JOSÉ CESÁREO CHI COBOS, Notario Público Número 9.- Calle 32 No. 49. Col. Centro. Ciudad.- Telf. (38)-4-29-99.- RÚBRICA.